



Consejo de la Judicatura

2013-07-01-006-P003256

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escríptura No.	2013-07-01-006-P003256			No. De Fojas.	13	
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-06-06 14:13:22						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	IVAN MAURICIO ROMERO ROMERO	Cédula de Ciudadanía	070376081-9	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	ROSA ESPERANZA ROMERO ORELLANA	Cédula de Ciudadanía	070019218-0	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DISROJACIA LTDA.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	PASAJE	PASAJE	ROCAFUERTE Y QUITO			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						

DOCTORA. LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.



CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y EL ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DISROJA CIA. LTDA.-

CUANTÍA: \$ 400,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **seis de Junio del año dos mil trece**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Iván Mauricio Romero Romero**, de estado civil casado, de profesión Ingeniero en Comercio Internacional; y, **Rosa Esperanza Romero Orellana**, de estado civil viuda, de profesión maestra en corte y confección. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes en el Cantón Pasaje, y de tránsito por esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social, Constitución y el Estatuto Social de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada las siguientes personas: Iván Mauricio Romero Romero, de estado civil casado, de profesión Ingeniero en Comercio Internacional; y, Rosa Esperanza Romero Orellana, de estado civil viuda, de profesión maestra en corte y

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 confección. Los comparecientes son mayores de edad, de
2 nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Pasaje,
3 hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse y
4 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de
5 este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
6 **COMPANÍA**.- Los comparecientes al otorgamiento de este contrato
7 convienen en constituir como en efecto constituyen una compañía
8 de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de **DISROJA**
9 **CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo la Ley de Compañías y al
10 Estatuto Social que han sido aprobados por los contratantes y que
11 dicen: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE**
12 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DISROJA CIA. LTDA. CAPITULO**
13 **PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y**
14 **PLAZO ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION**.- La Compañía de
15 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:
16 **DISROJA CIA. LTDA.** - **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL**.-
17 La compañía se dedicará a desarrollar las siguientes actividades:
18 A.-Distribución, compra-venta al por mayor y menor,
19 fraccionamiento, consignación, importación, y exportación de
20 productos de utilización y consumo masivo humano, tales como
21 víveres secos, artículos de limpieza, carnes, embutidos, cereales,
22 aceites comestibles, mantecas, lácteos, útiles de aseos personales,
23 detergentes, desinfectantes; B.-Representar a empresas nacionales
24 y/o extrajeras que produzcan y distribuyan productos de
25 utilización y consumo humano masivo; C.- Producción y/o
26 fabricación, y/o procesamiento, distribución de productos de
27 utilización y consumo humano y animal, proteínas, productos
28 cárnicos, conservas y demás productos vinculados a la industria

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 frigorífica, aviar, pesquera, química, alimenticia integral y
2 medicinal; D.- A la representación, industrialización, distribución,
3 compra-venta al por mayor y menor, de harinas de todo tipo,
4 cereales, galletas, biscochos, dulces, mermeladas, productos de la
5 industria panificadora; E.- A la representación, distribución,
6 compra y venta, producción, elaboración, fraccionamiento y
7 envasado de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos
8 frutales, y toda clase de conservas y productos comestibles
9 derivados de las frutas, verduras y hortalizas; F.-Al
10 establecimiento de comisariatos para la venta de productos de
11 consumo humano, así como útiles e implementos de aseo; G.-A la
12 exportación e importación de frutas tropicales; H.-A la
13 importación, distribución y venta de toda clase de
14 electrodomésticos; I.-A importar, distribuir y vender accesorios
15 para la construcción; J.-Importar, distribuir y vender al por mayor
16 y menor toda clase de prendas de vestir, calzado, bisutería; K.-
17 Importar, distribuir y vender toda clase de juguetes, implementos
18 deportivos; L.-Importar, distribuir y vender implementos y
19 herramientas para la actividad de la pesca; M.-A brindar
20 asesoramiento en servicios relacionados con el comercio exterior,
21 con contabilidad, y tributación; Para el cumplimiento de su objeto
22 social la compañía podrá: A.- Realizar contratos de prestación de
23 servicios, agencias, mercadeo y distribución de toda clase de
24 productos de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación
25 con su actividad; B.-Adquirir su propia infraestructura para poder
26 desarrollar sus actividades; C.- Podrá ser socia o accionista de
27 compañías que se constituyan o adquirir acciones o
28 participaciones en compañías ya constituidas dentro o fuera del

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccua.net.ec

1 País, que tengan relación con su actividad; y, D.- Podrá celebrar
2 todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes
3 ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**

4 **DOMICILIO**.- La Compañía que se constituye tendrá su domicilio
5 principal en la ciudad de Pasaje, cantón Pasaje, Provincia de El
6 Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de
7 Socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el
8 desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO**

9 **CUARTO: PLAZO**.- El plazo de duración de la compañía es de
10 CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta
11 Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
12 prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS

14 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL**.- El capital social de
15 la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMERICA (400,00 USD), el mismo que se divide en
17 CUATROCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e
18 indivisibles de UN DÓLAR cada una, numeradas desde la cero cero
19 uno a la Cuatrocienas inclusive, los certificados de las
20 aportaciones serán emitidos de conformidad a lo que establece la
21 Ley de Compañías, los mismos llevarán las firmas del Presidente y
22 el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO:**

23 **SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO**.- El capital de la compañía ha
24 sido suscrito y pagado el cien por ciento de cada una de las
25 participaciones, en numerario, de la siguiente manera: UNO.- Iván
26 Mauricio Romero Romero; ha suscrito DOSCIENTAS
27 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN
28 DÓLAR cada una, y ha pagado el cien por ciento de cada una de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.netec.

1 las participaciones suscritas, esto es la cantidad de DOSCIENTOS
2 DOLARES de los Estados Unidos de América; DOS.- Rosa
3 Esperanza Romero Orellana; ha suscrito DOSCIENTAS
4 Participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN
5 DÓLAR cada una, y ha pagado el cien por ciento de cada una de
6 las participaciones suscritas, esto es la cantidad de DOSCIENTOS
7 DOLARES de los Estados Unidos de América. La compañía
8 entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que
9 conste su carácter de no negociable en el que conste el número de
10 las participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO**
11 **SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta
12 General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento
13 o disminución del capital.- En el primer caso, los socios tendrán
14 derecho de preferencia para la suscripción de las participaciones
15 que se emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al
16 momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.-
17 siempre que la reducción del capital no implique devolución a los
18 socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la
19 constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o más
20 socios manifestaren no tener interés en suscribir las
21 participaciones que les corresponda en el aumento de capital,
22 podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma que se deja
23 establecida, sólo a falta de socios interesados, la Junta General
24 podrá acordar con el voto del cien por ciento del capital social de la
25 compañía, la aceptación de nuevos socios y que las participaciones
26 que correspondan al aumento de capital sean suscritas y pagadas
27 por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción
28 pública. El aumento o disminución del capital de la compañía se

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a
2 su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y
3 su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
4 **OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL**.- La compañía formará
5 un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el
6 veinte por ciento del capital social de la compañía, para lo cual
7 deberá segregar de cada anualidad, un cinco por ciento de las
8 utilidades liquidas y realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO**.-
9 Para efectos de votación, cada participación dará al socio derecho
10 a un voto en las resoluciones que tome la Junta General de socios,
11 en caso de que una participación llegare a tener varios
12 propietarios, la representación la ejercerá la persona designada por
13 ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se
14 pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
15 competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código
16 Civil. **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES**.- la
17 participación que tiene cada socio en la compañía podrá cederse
18 en beneficio de otro u otros de la misma o de terceros, si se
19 obtuviere el consentimiento unánime del capital social de la
20 compañía, debiendo cumplirse para el caso con las solemnidades
21 que prescribe la Ley de Compañías en su artículo ciento trece y
22 luego se inscribirán en los libros de la compañía, procediendo a
23 anular el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose
24 uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio
25 que opere de conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto,
26 no será causa de Disolución de la compañía. La participación de
27 cada socio es transmisible por herencia, si los herederos del socio
28 fallecido fueren varios, estos estarán representados en la compañía

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 por la persona que ellos o la autoridad competente designare.
2 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION.** - Todo Socio
3 podrá hacerse representar en las Juntas Generales de Socios,
4 mediante carta que tendrá el carácter de especial para cada junta,
5 a no ser que el representante ostente Poder General legalmente
6 conferido. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y**
7 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.** - A más de los derechos
8 conferidos por la Ley a los socios, estos tendrán los siguientes: A.-
9 A ser elegidos para desempeñar las diferentes dignidades de la
10 compañía; B.- A solicitar a los administradores los informes que
11 necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales y
12 siempre que no impliquen injerencias en la administración; C.- A
13 intervenir a través de las Juntas Generales de socios en las
14 decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por
15 medio de representante o mandatario, constituido en la forma que
16 se determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le
17 corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas; E.-
18 Las demás que se establecieren en este contrato y las que consten
19 de manera especial en el artículo ciento catorce de la ley de
20 compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas por la
21 Ley los socios tendrán las siguientes: A.- Prestar su colaboración
22 en las funciones para las que fueren nombrados y elegidos y
23 cumplir con las comisiones que se encomendare, siempre que el
24 socio diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la
25 realización de todo acto que implique injerencia en la
26 administración; C.- A pagar a la compañía las participaciones
27 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la
28 compañía en caso de incumplimiento deducir las acciones



L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
2 Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el
3 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si
4 así lo hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las
5 demás que se establecieren en este contrato y de manera especial
6 las que constan en el artículo ciento quince de la Ley de
7 Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS,
FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL ARTICULO DECIMO**

TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El
gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de Socios y la
administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente
General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL**

DE SOCIOS.- La Junta General estará integrada por los socios de
la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima
autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de
conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos los socios
hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal
de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes
de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA
GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de Socios, se

reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de
los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de
los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía
o por esquela personal hecha a cada uno de los socios, debiendo
estos dejar constancia de haberla recibido, las convocatorias

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.netec.

1 deberán contener los requisitos que establecen la ley de
2 Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las mismas
3 llevarán la firma del Presidente o del Gerente General o por ambos,
4 y deberán ser hechas por lo menos con ocho días de anticipación
5 a la fecha de la reunión. Sin embargo no será necesaria la
6 convocatoria por la prensa ni por esquela personal, y se entenderá
7 convocada y válidamente constituida la junta, cuando estuviere
8 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por
9 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los
10 asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA**
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.-

11 La Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente
12 o por el Gerente General, o por ambos, en la misma forma
13 establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por
14 petición de uno o más socios que representen por lo menos el diez
15 por ciento del capital social. Dicha petición deberá ser realizada
16 por escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo,
17 para tratar los asuntos constantes en su petición. Si los
18 administradores se negaren a convocar a petición de socios a
19 Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les
20 confiere el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.
21

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA
CONVOCATORIA.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse
22 los asuntos que consten en cada una de las convocatorias, bajo
23 pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La
24 Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para
25 deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no
26 representan más de la mitad del capital social de la compañía, si
27

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una
2 SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta
3 días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que
4 se realizará dicha junta con cualquiera que sea el número de
5 socios que concurra a ella, de conformidad a lo que establece el
6 artículo 116 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
7 **NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las
8 excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en las
9 Juntas Generales serán tomadas por una mayoría que represente
10 más del 50% de votos de los socios presentes. Los votos en blanco
11 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
12 **VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las
13 Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de
14 la compañía y a su falta será reemplazado por el socio que para el
15 efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
16 actuar como secretario de la Junta el Gerente General de la
17 compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que será
18 nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
20 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.-
21 Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo,
22 removerlos, aceptar sus renuncias y proveer sus reemplazos. La
23 remoción del Gerente General, y del Presidente de la compañía,
24 solo podrá tomarla la junta general con la mayoría absoluta de los
25 socios represente, salvo para los casos previstos en el artículo 133
26 de la Ley de Compañía. Queda a criterio de la Junta General de
27 socios resolver sobre la conveniencia de nombrar otros
28 funcionarios y administradores; y, fijar en cada caso sus

NOTARIA PUBLICA
SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.netec.

- 1 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la ley;
2 B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los empleados y
3 trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente
4 General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
5 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores de
6 la compañía; D.- Consentir las cesiones de participaciones y
7 admitir el ingreso de nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o
8 disminución del capital social, fusión, transformación, disolución
9 anticipada, ampliación o restricción de su plazo de duración y en
10 fin reformar su Estatuto Social, previa observancia de los
11 requisitos establecidos en la Ley de Compañías y estos estatutos;
12 F.- Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de
13 las retenciones para la constitución de las reservas voluntarias que
14 creyeren conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta,
15 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
16 compañía; H.- Requerir de los administradores y empleados de la
17 compañía los informes que necesitare en relación con los negocios
18 sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre cambios
19 convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la
20 compañía; I.- Resolver sobre la separación o exclusión de uno o
21 varios socios, de acuerdo a las causales y procedimientos
22 establecidos en la Ley; J.- Disponer que se inicien las acciones
23 correspondientes en contra de los administradores de la compañía
24 cuando fuere del caso; K.- Resolver todos los casos imprevistos de
25 subrogación que se produzcan en la administración de la
26 compañía, socio o no de la misma, a quienes se les fijara, deberes
27 y atribuciones para el desempeño de sus funciones y podrá
28 removerlos libremente; y, L.- En general tratar y resolver sobre

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 cualquier asunto que no esté encomendado a los administradores
2 de la compañía y que por ley y estos estatutos le correspondería.
3 De cada Junta General se elaborará una Acta que será aprobada
4 en la misma reunión debiendo formarse un expediente al que se
5 agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la Junta
6 y los de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a
7 máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas
8 que serán foliadas con numeración continua y rubricada una por
9 una por el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO**
10 **SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la
11 Junta General de Socios, deberá ser socio o no de la compañía,
12 durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá
13 ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por
14 causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá
15 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha
16 en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con
17 la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con
18 funciones prorrogadas en los términos que establece la Ley de
19 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**
20 **DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del
Presidente las siguiente: A.- Presidir las sesiones de las Juntas
Generales de socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o
Universales, y suscribir las actas correspondientes; B.- Convocar
individual o conjuntamente con el Gerente General a Juntas
Generales; C.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
certificados de aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en
caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas las
atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la Junta

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 General de socios designe al titular; E.- Cumplir y hacer cumplir
2 las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los
3 presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los negocios
4 sociales de la compañía; G.- Ejercer las demás atribuciones que
5 por Ley y estos Estatutos le corresponden en la administración
6 interna de la compañía y aquellas que la Junta General le
7 encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE**

8 **GENERAL.**- Su nombramiento o elección corresponde a la Junta
9 General de Socios, deberá ser o no socio de la compañía, durará en
10 el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
11 indefinidamente. Será removido por causas legales en el
12 desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por
13 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente, sus
14 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el
15 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
16 aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones prorrogadas
17 en los términos que establece la Ley de Compañías. **ARTICULO**
18 **VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**

19 **GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente
20 General los siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal,
21 Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en todos los
22 actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la
23 compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
24 certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales
25 Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.-
26 Otorgar poderes para determinados negocios sociales y constituir
27 en procurados a Abogados para la defensa de los intereses de la
28 compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta General

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de Socios los informes que por Ley le corresponde y los que fueren
2 requeridos por este organismo y los socios; F.- Ejercer en general
3 la administración de la compañía; G.- Presentar ante la Junta
4 General de socios cada año, el balance anual y la cuenta de
5 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de los
6 beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización
7 del respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve
8 debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el mes
9 de Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios,
10 con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
11 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los
12 datos referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación en
13 ese sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la cumplirá
14 mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar, remover, fijar
15 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de
16 la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
17 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
18 designación no este encomendada a la Junta General de socios,
19 con la obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la
20 modalidad del trabajo lo permite; K.- Girar, suscribir, aceptar,
21 endosar, pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y más
22 títulos de créditos; L.- Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o
23 fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos
24 mediante cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra
25 forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la
26 compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar
27 pedidos de importación, exportación, y suscribir los documentos;
28 M.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad
2 Portuaria, o cualquier otro organismo público o privado; N.-
3 Conceder autorización a despachadores de aduanas, con los fines
4 determinados en los literales LL y M.; Ñ.- Cumplir con los deberes
5 que por ley y estos estatutos le fueren asignados; O.- En caso de
6 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de
7 la compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
8 General de socios designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO**

9 **SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación
10 Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el
11 Gerente General. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES,**
12 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**

13 **VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.**- Practicadas que
14 fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás que
15 acordaren la Junta General de Socios para amortizaciones, el
16 saldo de las utilidades líquidas será distribuido entre los socios de
17 la compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de
18 Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo
19 y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
20 oportunos no devengará intereses. **ARTICULO VIGESIMO**

21 **OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía podrá
22 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se
23 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta
24 General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley,
25 debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General
26 asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta General
27 de Socios resolviere designar uno especial, se designará dos
28 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.netec.

1 Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO QUINTO.-**
2 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
3 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la
4 compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.
5 **ARTICULO TRIGESIMO: TRANSFORMACION Y REFORMA DE**
6 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de socios, ordinaria o
7 extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación,
8 fusión; y, en general cualquier modificación o reforma de los
9 estatutos sociales se necesitara el consentimiento de la mayoría
10 absoluta de socios presentes en la junta. **ARTICULO TRIGESIMO**
11 **PRIMERO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier
12 momento que lo juzgue conveniente la Junta General de socios
13 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
14 compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
15 correspondientes y designar uno o más contadores para que
16 efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones.
17 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios fundadores de la
18 compañía, de común acuerdo designan al socio Iván Mauricio
19 Romero Romero, para que desempeñe el cargo de Gerente General;
20 y, a la Ing. Jahnany Anabelí Jaramillo Armijos, para que
21 desempeñe las funciones de Presidente de la empresa, debiéndose
22 extender los respectivos nombramientos. Agregue usted señorita
23 notaria las demás cláusulas de Ley y las formalidades
24 correspondientes para la perfecta validez de esta escritura.- F)
25 ilegible.- Doctor Allan Rodríguez Fajardo, Matricula número ciento
26 nueve, del Colegio de Abogados de El Oro.- Hasta aquí la minuta,
27 la misma que queda elevada a Escritura Pública para que
28 surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que

-nueve-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7506919

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0701055493 MARIN REINOSO VICTOR MANUEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROUESTO: DISROJA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7506919

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2013 17:43:15

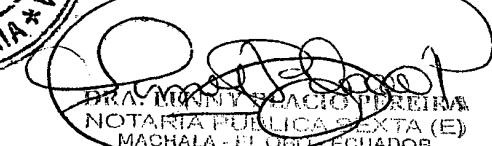
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.

DRA. M. LENNY BLACIO PIRENA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



06 JUN 2013 de



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: C94GIO a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Nº 0336728



BANCO DEL AUSTRO

-diez-



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 400,00 (CUATROCIENTOS DÓLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

DISROJA CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ROMERO ROMERO IVAN MAURICIO	US\$ 200,00
ROMERO ORELLANA ROSA ESPERANZA	US\$ 200,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

NOTARIO SEXTO MACHALA
Machala, 29 de Mayo de 2013
**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ATTESTO ES IGUAL A SU ORIGINAL.**

Atentamente,

06 JUN 2013

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

DR. LENNY BLASCO PEREIRA
NOTARIO PÚBLICO SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO ECUADOR
BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

-once-



INSTRUCCION
SUPERIOR: ING.COMERC/INTERNAC.

PROFESION: ING.COMERC/INTERNAC.

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROMERO VICTOR

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROMERO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL
2010-07-02

FECHA DE EXPIRACION: 2022-07-02

COBR. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL:

FIRMA DEL GOBI SECCIONAL:

IDECU0703760819<<<<<<<<<
790309M220702ECU<<<<<<<<
ROMERO<ROMERO<<IVAN<MAURICIO



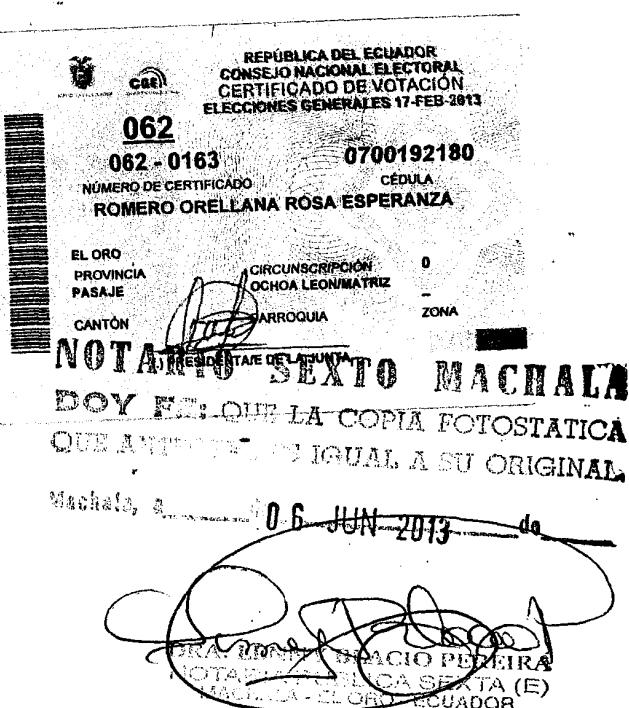
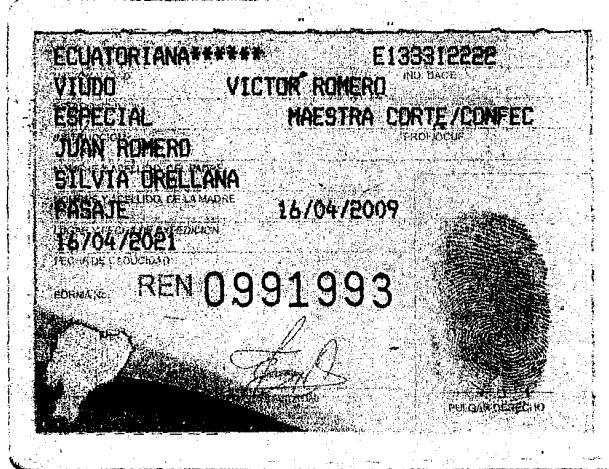
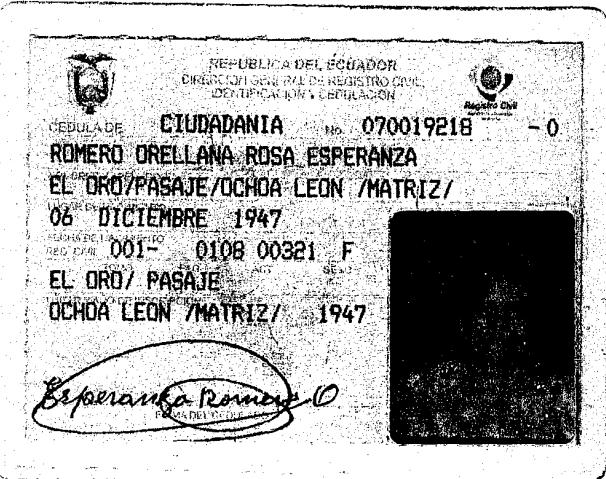
NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTESHE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

06 JUN 2013.

Machala, a

NOTARIO SEXTO MACHALA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPUBLICA DEL ECUADOR

-doce-



L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-trece-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes
2 íntegramente por mí la Notaria éstos se ratifican y firman conmigo
3 en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----
4
5

6

7

8

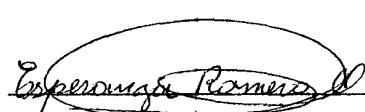

IVAN MAURICIO ROMERO ROMERO

9 C. C. No. 070376081-9
10
11

12

13

14

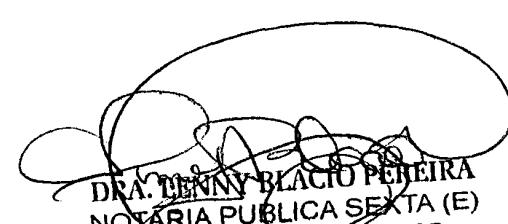

ROSA ESPERANZA ROMERO ORELLANA

15 C. C. No. 070019218-0
16
17

18

19

20


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

21

22

23

24

25

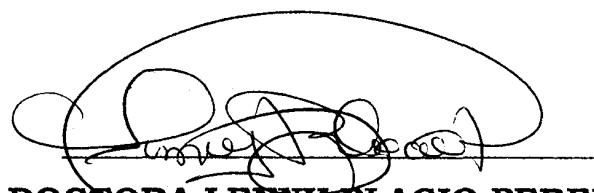
26

27

28

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.-*.-*.-*.-***



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lenny Blacio Pereira".

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA SEXTA (E)

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR (E)



2013-07-01-006-D005641

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D005641

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 2 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 14 de Junio de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0245 de fecha 12 de Junio del 2013, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía DISROJA CIA. LTDA, el 06 de Junio del 2013.





Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pasaje



FICO: Que la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DISROJA CIA. LTDA.** que antecede, conjuntamente con la Resolución de Aprobación No. SC.DIC.M.13.0245, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala Subrogante, el 12 de junio del 2013, queda inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el # 74 y anotada en el Repertorio bajo el # 332; con fecha de hoy.- Pasaje, a 28 de junio del 2013.-



Abg. Diana Preciado Cedillo
REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN PASAJE



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1975.- Pasaje, a 28 de junio del 2013.-x-



Abg. Diana Preciado Cedillo
REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN PASAJE



CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DISROJA CIA. LTDA.**- Pasaje, a 28 de junio del 2013.-x-x-x



Rev. y fp. por:

Dafila Sánchez

Abg. Diana Preciado Cedillo
REGISTRADORA MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN PASAJE

